



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO DEL ESTADO DE CHILE Y SERVICIO NACIONAL DE TURISMO PARA EL DESARROLLO U AUSPICIO PARA GANADORAS DE CONCURSO MUJER EMPRESARIA TURÍSTICA.

RESOLUCIÓN EXENTA 00401

SANTIAGO, 19 DIC. 2014

SI

VISTO:

La Ley N.º 20.423; el D.L. N.º 1224, de 1975; el D.F.L. N.º 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; la Ley N.º 19.880, el D.S. N.º 246 de noviembre de 2014 que nombra al Director Nacional de Turismo; la Resolución N.º 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que le son propios el Servicio Nacional de Turismo y el Banco del Estado de Chile, ambos en ejercicio de sus facultades legales, acordaron un convenio de colaboración para el desarrollo y auspicio para ganadoras de concurso mujer empresaria turística, por el cual acordaron cooperarse mutuamente para el desarrollo de tal concurso, entregando el segundo al primero una cantidad de recursos previamente acordado para ser entregado como parte del premio del concursos organizado con el fin de promover la actividad turística desarrollada por pequeñas empresarias, todo ello en el marco del programa ejecutado por este servicio denominado Programa de Turismo Mujer, que busca dar un rol más preponderante a dichas empresarias en el desarrollo de la actividad turística nacional.

2. Para cumplir lo anterior, ambas instituciones, suscribieron efectivamente el convenio de colaboración con fecha 17 de diciembre de 2014, en el cual se establecieron los compromisos de cada parte para la realización de las actividades.

3. Habiéndose suscrito tal convenio, corresponde que este Servicio lo apruebe administrativamente, por lo que vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUÉBASE, el Convenio de colaboración suscrito con fecha 17 de diciembre de 2014 entre el Banco del Estado de Chile y Servicio Nacional de Turismo para el "Desarrollo y Auspicio para Ganadoras de Concurso Mujer Empresaria Turística" cuyo tenor es el siguiente:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

"DESARROLLO Y AUSPICIO PARA GANADORAS DE CONCURSO MUJER EMPRESARIA TURÍSTICA"

En Santiago, Chile a **17** de Diciembre del 2014, entre el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, RUT N° 97.030.000-7, representado por don DAVID DURÁN CABEZA, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "el Banco" o "Banco Estado", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N.° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional de Turismo don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, cédula de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en Avda. Providencia 1550, comuna Providencia, en adelante "Sernatur" o "el Servicio"; y ambos conjuntamente "las partes", se declara y conviene lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, creado por el D.L. N° 1224, de 1975, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir y ejercer derechos, así como para contraer obligaciones, cuyo objeto es investigar, planificar, promover, coordinar la actividad turística y fomentar su desarrollo sustentable de manera de contribuir al desarrollo económico, turístico y social del país, y para cumplir con este objeto la ley le ha entregado facultades para orientar, coordinar e incentivar las actividades de los sectores público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
2. Que, Banco Del Estado de Chile tuvo su origen con la fusión de la Caja Nacional de Ahorros, la Caja de Crédito Agrario, la Caja de Crédito Hipotecario y el Instituto de Crédito Industrial, registrándose su Ley Orgánica en el Decreto Ley 2.079, publicado el 18 de enero de 1978, cuyos pilares estratégicos son ser un banco de excelencia, con una gestión comercial de alto impacto social; cuya misión es existir para que cualquier chileno, en cualquier lugar, pueda emprender y desarrollarse; y cuyo posicionamiento en la sociedad se caracteriza por su cercanía y relación de largo plazo con sus clientes; por entregar un servicio de calidad competitiva; por su compromiso con el fomento del emprendimiento y la inclusión financiera; por su rol de banco estatal que apoya y se compromete con las políticas públicas y contribuye a que exista una mayor competencia en el sistema financiero.
3. Que el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, ésta deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecido en la Ley N.° 20.423.



4. Que, Sernatur se encuentra ejecutando un Programa denominado Programa de Turismo Mujer que busca impulsar la oferta turística con contenidos culturales, donde las comunidades locales ejerzan un rol más activo en la creación de dichos productos, donde el rol que juegan las mujeres es fundamental, que lideran las microempresas turísticas en distintos rubros.

5. El Programa señalado en el número anterior contempla la realización del quinto concurso mujer microempresaria cuyo objetivo es resaltar el rol de la mujer en la actividad turística, premiando la preservación de la cultura local en los emprendimientos de mujeres a lo largo del país, para con ello reconocer y destacar los esfuerzos liderados por mujeres empresarias que desarrollan el turismo asociado a las expresiones culturales que son una fuente de desarrollo social.

6. Con ocasión de la actividad y concurso programado por "Sernatur" en su quehacer institucional para el **19 de diciembre de 2014**, "BancoEstado" participará en el Concurso Mujer empresaria Turística, por medio de un aporte consiste en dinero que se destinará y entregará como parte de los premios del concurso, pasando "el Banco" a otorgar su auspicio a la actividad por este medio, para lo cual han acordado suscribir el presente convenio de colaboración entre "Sernatur" y "el Banco", a fin de establecer los compromisos y obligaciones de "las partes".

II. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGISTRÁ POR LAS CLÁUSULAS QUE PASAN A ENUNCIARSE Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente Convenio de colaboración, "el Banco" se compromete a aportar a "Sernatur" la cantidad única y total de \$1.000.000.- (un millón de pesos), fondos o recursos que deberán ser destinados por el segundo a la entrega del 50% del premio entregado para el año 2014 a los ganadores del concurso Mujer Empresaria Turística, todo lo anterior con estricto cumplimiento de las normas contenidas en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; N.º 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las demás normas legales vigentes.

El aporte señalado es entregado por "BancoEstado" como auspicio a la actividad o concurso, para que éste pueda llevarse a efecto y cumplir su objetivo, debiendo "Sernatur" incluirlo como auspiciador en todas las actividades de difusión, y publicidad que se haga del concurso, ya sea a través de la presentación de lienzos, pendones, Stand, folletería y otros., y asegurar que la única entidad bancaria que participará como auspiciador y colaborador en la realización de la actividad o concurso es "el Banco".

SEGUNDO: ACCIONES O ACTIVIDADES CONVENIDAS.

"Las partes" acuerdan poner a disposición de la otra los medios, recursos (materiales y humanos) de acuerdo a las disponibilidades de cada institución, para ejecutar las actividades y acciones contempladas, tales como:

- 1) Contribuir al fortalecimiento de la actividad turística a través de la realización del concurso Mujer Microempresaria Turística.
- 2) Impulsar el desarrollo sustentable del turismo mujer.



- 3) Unir su labor en beneficio del fomento, desarrollo, difusión y promoción del turismo y del concurso.
- 4) Propender a que la actividad a ejecutar sirva de plataforma para difundir y sensibilizar a la comunidad toda y en particular a las prestadoras de servicios turísticos para dar a conocer de los servicios y productos turísticos que ofrece el país.

TERCERO COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL BANCO".

A fin de cumplir con lo convenido en el presente instrumento "El Banco", se compromete a:

- 1) Aportar para la ejecución de la actividad, los recursos señalados en la cláusula primera de este convenio, para los fines ahí indicados.
- 2) Participar en la realización del concurso como auspiciador del mismo.
- 3) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que "Sernatur" asume por el presente convenio, especialmente la rendición de cuenta si eventualmente "el Banco" le transfiriere todo o parte de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento y sobretodo velar porque ellos sean destinados a pagar o entregar la parte del premio que corresponda.
- 4) Fiscalizar en terreno, si lo estima pertinente, la correcta ejecución del concursos y con las actividades de promoción convenidas.
- 5) Proporcionar, con la debida antelación, el material promocional institucional que debe colocarse durante el desarrollo de la actividad, incluyendo los logos o imágenes corporativas correspondientes a "el Banco"
- 6) Cumplir los demás compromisos que le imponga en presente convenio.

CUARTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "SERNATUR".

A fin de cumplir con lo convenido en el presente instrumento "Sernatur", se compromete a:

1. Destinar el aporte que haga "el Banco" a ser entregado como parte de él o los premios del concurso.
- 2) Incluir en la actividad o concurso así como en su publicidad a "BancoEstado" como auspiciador del mismo e incluir sus logos y nombre en la publicidad que se haga colocando sus imágenes, o logos corporativos en lienzos, pendones, Stand, folletería u otros y permitirle que éste realice actividades de promoción durante la realización de la actividad o concurso.
- 3) Que "BancoEstado" sea el único Banco que participará en la actividad o concurso.
- 4) Permitir a "el Banco" la realización de actividades promocionales durante la actividad, en un marco menor que no empañe el objetivo del conjunto.
- 5) Rendir cuenta de la entrega del aporte entregado por "el Banco" como premio, a través de fotos, imágenes, informes u otro que solicite "el Banco".



6) Fiscalizar en terreno la correcta ejecución de la actividad o concurso y las demás acciones convenidas.

7) Cumplir los demás compromisos que le imponga en presente convenio.

QUINTO: ENTREGA DEL APORTE O LOS RECURSOS.

La entrega de los fondos se efectuará a través del abono en la cuenta corriente de la N° 9001077 el Servicio Nacional de Turismo, entidad que distribuirá internamente los recursos según las necesidades institucionales.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, "las partes" designan como contrapartes técnicas, por parte de "Sernatur" a la profesional de la Subdirección de Desarrollo de la Dirección Nacional de Turismo, doña Katrina Sanguinetti o los profesionales que la subroguen o reemplacen, sin perjuicio de la coordinación y seguimiento que personalmente ejerza el Director Nacional de Turismo.

Por "BancoEstado" actuará como Contraparte Técnica, don David Durán Cabeza o los profesionales que éste designe.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de la actividad o concurso, velar por el cumplimiento las actividades y acciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de las Contrapartes Técnicas:

1. Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones del él derivadas y de los plazos acordados.
2. Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
3. Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
4. Supervisar/fiscalizar en terreno la ejecución de las actividades o acciones acordadas.
5. Presentar y/o recibir y aprobar según corresponda las rendiciones de cuenta en los casos que fuere procedente.
6. Las demás que le imponga este convenio.

SÉPTIMO: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRÓRROGAS Y TÉRMINO DEL MISMO.

El presente convenio de colaboración tendrá una duración de 10 meses contados desde su entrada en vigencia; y entrará en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de "Sernatur" que lo apruebe, sin perjuicio de las prórrogas a que hubiere lugar, las que deberán acordarse por "las partes" antes de la fecha de vencimiento de los plazos a extender.



El plazo de ejecución del concurso y acciones en él contempladas, deberán ejecutarse durante el mes de diciembre de 2014, sin perjuicio de las prórrogas que "las partes acordaren.

Las prórrogas de los plazos señalados deberán ser acordadas por escrito firmado por ambas "partes" y ser aprobadas por resolución de "Sernatur". Las prórrogas convenidas entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución de "Sernatur" que la apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos anteriores cualquiera de "las partes" podrá, además, poner término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos cinco (5) días corridos de anticipación.

Lo anterior no obstará a la prosecución de las actividades y acciones ya iniciadas o que ya hayan sido promocionadas, las que deberán continuar ejecutándose hasta su terminación, permaneciendo vigente el presente convenio sólo para esos efectos y para la presentación de rendiciones de cuenta e informes pertinentes.

"Las partes" podrán, especialmente, poner término anticipado a este convenio:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
- c) Por no haber obtenido "el Banco" recursos para aportar o por cualquier otra causa que impida obtener tales recursos.
- d) Si no se realizare la actividad o concurso por cualquier causa que fuere.

El término del convenio se entenderá realizado desde la fecha de notificación de la carta certificada que le da aviso, es decir, al tercer día hábil siguiente a la fecha de estampe o que coloque la institución de correos en el sobre respectivo.

OCTAVO: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad, término y/o incumplimiento de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don David Durán Cabeza para actuar en representación o como mandatario del Banco del Estado de Chile consta en la escritura pública otorgada el 03 de Septiembre de 2013, en Notaría de Santiago de don Pedro Reveco Hormazábal.

La personería don Omar Hernández Alcayaga para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea ese Servicio en relación con el D.S. N.° 246 de 25 de noviembre de 2014 en que se lo nombra como Director Nacional de esa institución.



Los documentos enunciados no se insertan por ser conocidos por ambas "partes".

DÉCIMO: COPIAS.

El presente convenio de colaboración se firma en **cuatro (4)** ejemplares igual fecha, tenor y valor legal, quedando **dos (2)** en poder de la Gerencia Banca Institucional del Banco del Estado de Chile y **dos (2)** en poder de "Sernatur".

Previa lectura ratifican y firman.

Hay firma y timbre. David Durán Cabeza. Jefe de grupo Banca Institucional. Banco Del Estado de Chile.

Hay firma y timbre. Omar Hernández Alcayaga. Director Nacional de Turismo. Servicio Nacional de Turismo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento



MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fé

OHA/FRC/AHC.-

cc.:

- Dirección Nacional
- S. Desarrollo (2)
- Fiscalía (2).
- Partes